



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## Resolución Gerencial N° 007 -2010-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 06 de enero de 2010

**VISTO:** El Oficio N° 039-2009-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 07.09.2009, del Presidente de la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de venta directa presentada por el señor **ABRAHAM ANDRES GANOZA CALVERA**, respecto del predio ubicado en el Sector Guañape, Valle Virú, Distrito y Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante documento recepcionado con fecha 15.02.2001, el señor Abraham Andrés Ganoza Calvera, solicita la venta directa de un terreno de 15.00 ha ubicado en el Sector Guañape, Valle Virú, Distrito y Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad, adjuntando los documentos que a su criterio sustentan su solicitud; presentando posteriormente con fecha 01.06.2001, como prueba adicional, la copia de la Boleta de Venta N° 00024, expedida a su favor por la Empresa DIMASA E.I.R.L.;

Que, habiéndose verificado la falsedad de la Boleta de Venta N° 00024, presentada en el procedimiento de venta directa iniciado por el señor Abraham Andrés Ganoza Calvera, se formuló la correspondiente denuncia penal ante la Fiscalía Provincial en lo Penal de Turno, disponiéndose asimismo la suspensión del procedimiento;

Que, mediante escrito de fecha 25.09.2008, el peticionante solicita se levante la suspensión de su procedimiento de venta directa, manifestando haber sido favorecido con la sentencia absolutoria de fecha 30.05.2008, emitida en el proceso judicial por los Delitos contra la Administración de Justicia en la modalidad de Falso Testimonio en Proceso Administrativo y Contra la Fe Publica en la modalidad de Falsificación de Documentos, iniciado con motivo de la denuncia interpuesta por el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, mediante el escrito ingresado con fecha 19.11.2008, adjunta la resolución que declara consentida la sentencia absolutoria;

Que, mediante Informe Legal N° 066-2009-GRLL-PRE/PECH-04.1, de fecha 03.04.2009, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que habiendo concluido el proceso judicial por los Delitos contra la Administración de Justicia en la modalidad de Falso Testimonio en Proceso Administrativo y Contra la Fe Publica en la modalidad de Falsificación de Documentos con la absolución del denunciado, corresponde la continuación del proceso administrativo de venta directa de tierras iniciado por el señor Abraham Andrés Ganoza Calvera, el mismo que deberá adecuarse al Reglamento de Venta Directa de Tierras vigente, debiendo efectuarse la preubicación, inspección y solicitar la documentación sustentatoria que acredite la posesión y explotación económica con anterioridad al 18.07.1995;



I



Que, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial mediante Informe Nº 288-2009-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 30.07.2009, informa que se ha procedido a plotear las coordenadas del plano elaborado por el Ing. Carlos Sánchez Cabanillas, determinándose que el terreno solicitado en venta, esta ubicado en el Sector Guañape, Valle Virú, en tierras de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, precisando que el predio solicitado por el señor Abraham Andrés Ganoza Calvera, se encuentra superpuesto con el Área de Reserva "Proyecto Virú Mar", debidamente independizada en la P.E. Nº 11083925 de los Registros Públicos de la Libertad;

Que, la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Acta Nº 006-2009-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 19.08.2009, acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa del señor Abraham Andrés Ganoza Calvera, al haberse determinado que el predio petitionado se encuentra totalmente superpuesto con el Área de Reserva "Proyecto Virú Mar";

Que, el inciso d) del Art. 11º del Reglamento de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Gerencial Nº 058-2008-GR-LL/PECH-01, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará improcedente las solicitudes de venta directa de terrenos, en caso que el área solicitada se ubique, entre otros, en Área de Reserva para otros usos, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 1293-2004-GR-LL/PRE; y, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y de la Presidencia de la Comisión de Venta Directa;

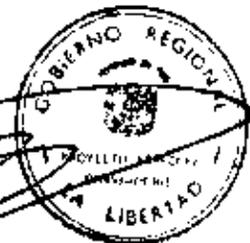
#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Dedarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Venta Directa presentada por el señor **ABRAHAM ANDRÉS GANOZA CALVERA**, respecto del predio ubicado en el Sector Guañape, Valle Virú, Distrito y Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento al Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

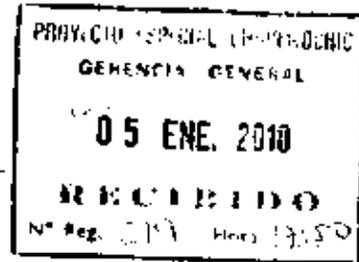
ING. ROBER VERGARA BLAZ  
Gerente General



REGION "LA LIBERTAD"  
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC  
*Oficina de Asesoría Jurídica*

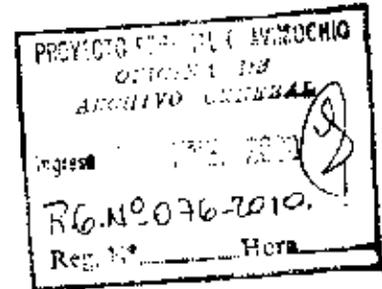
Trujillo,

05 ENE 2010



OFICIO N° 009 -2010-GRLL-PRE/PECH-04

Señor Ingeniero  
**HUBER VERGARA DIAZ**  
Gerente General  
**PRESENTE**



ASUNTO : Eleva Proyecto de Resolución Gerencial  
Declarar Improcedente la solicitud de venta directa de  
Don Abraham Andrés Ganoza Calvera

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para elevar adjunto al presente, en setenta y seis (076) folios el antecedente del proyecto de Resolución Gerencial que declara **Improcedente** la solicitud de venta directa de **Don Abraham Andrés Ganoza Calvera**, respecto al predio ubicado en el Sector Guafíape, Valle, Distrito y Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad.

De encontrarlo conforme, se servirá suscribirlo en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

*J. Urquiza*  
ABOG. JULIO A. URQUIZA ZAVALERA  
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica



ADJ.: Proyecto Resolución Gerencial

Visto, para a:

Para:

*H. Vergara*

Ingr. Huber Vergara Diaz  
GERENTE GENERAL

\*\*\* FICHA \*\*\*  
**RE: SOLICITUD DE AREA CHAYMOCHIC**  
**16 FEB. 2001**  
**INCRUENADO**  
 N° REG: 451 HORA:

Reg. 2001R00664

Docto. No.: S/N  
 Remitente.: GANOZA CALVERA ABRAHAM ANDRES  
 Derivado.: DIRECCION EJECUTIVA

Fecha Ing. 15/02/2001  
 Tipo Doc: 220 SOLICITUD ADQUISICION



ASUNTO.... SOLICITA VENTA DIRECTA DEL AREA QUE EXPLOTA

SEGUIMIENTO

DE	PARA	C/.FOLIOS	INDICACIONES	FECHA	HORA	FIRMA
	OP/P			07	15-02-2001	
OP/P	Ing. F. Flores			07	16/02/2001	

Indicaciones (acciones)

- |                             |                          |                            |
|-----------------------------|--------------------------|----------------------------|
| 1.- Urgente                 | 10.- Apersonarse         | 19.- Su Conocimiento       |
| 2.- Acompañar               | 11.- Informe Escrito     | 20.- Su Opinion            |
| 3.- Citar a Reunion         | 12.- Informe Graf        | 21.- Transcribir           |
| 4.- Contestar               | 13.- Preparar Agenda     | 22.- Verificar             |
| 5.- Coordinar               | 14.- Proyectar Respuesta | 23.- Archivo (Sec.Gral.)   |
| 6.- Corregir                | 15.- Revisar             | 24.- Preparar Comunicacion |
| 7.- Accion Necesaria        | 16.- Remitir             | 25.- Proyectar Resolucion  |
| 8.- Acumular a la Principal | 17.- Segun Instruccion   | 26.- Otros                 |
| 9.- Devolver                | 18.- Segun Solicitado    |                            |

Mayores Detalles

FACTOS (08.)

*[Handwritten Signature]*  
 Vo.Bo. - Secretaria

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC  
 TRAMITE DOCUMENTARIO  
 TITULO  
 15 FEB. 2001  
 INGRESA 0  
 Reg. N° 345

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC  
 16 FEB. 2001  
 INGRESA 0  
 Reg. N° 345

PR. 11.1.5.  
 15  
 120000000  
 No. Reg. 77



Sefiones  
 PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC  
 Calle 2 a/n. Parque Industrial - La Esperanza,  
 Trujillo

Yo, **ABRAHAM ANDRES GANORA CAVERA** identificado con DNI N° **07180589** con domicilio en **LOS SAUCES 766 CALIFORNIA**  
 Teléfono N° **284474** y domicilio procesal en **ante Usted, expongo**

Que, en mérito a los dispositivos legales vigentes, solicito a Ustedes la venta directa de la superficie que actualmente tengo explotando en una extensión de **15** ha., ubicada en el Sector **QUAJAR (FLOR DE BONO)** distrito de **YIRU** provincia de **YIRU** de acuerdo a los siguientes límites:

Nombre **DREN DE CHAVIMOCHIC**  
 Sur **HUALA SALADA**  
 Este **TERRENOS ERIZOS**  
 Oeste **CARRETERA A CERRO NEGRO.**

En dicho predio, se puede constatar las siguientes actividades productivas (marcar con un aspa)

- Labores de preparación de suelos: nivelación, despedgado, subsolado, surcado, otros (  )
- Explotación agrícola: cultivos, sembreros, otros ( )
- Explotación pecuaria: avicultura, ganadería, otros ( )
- Tierras en descanso ( )
- Otros, especifique ( )

Que tal como se demuestra en la documentación adjunta, en el predio de mi posesión desarrollo actividades productivas desde el año .....

Que de acuerdo a las opciones de adquisición he determinado la de:

- Pago al contado ( )
- Pago diferido (  )

Que la información que contengo en la presente solicitud y la documentación que adjunto tienen el carácter de **DECLARACION JURADA**, sujeta a verificación que estime pertinente el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC.

Por lo expuesto, méjoro a Ustedes acceda lo peticionado

Atentamente, Trujillo, **15** de **FEBRERO** del 2001

**Abraham Gandra C.**  
 Nombre **ABRAHAM GANORA CAVERA**  
 DNI N° **07180589**

(FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE)

*[Handwritten signature]*

CON. ... 11 - GTIP  
CODIGO EXP. ... DENOMINACION TOTE  
0038-2001-01  
0038-2001-01  
1009  
V° B°



DECLARACION JURADA

Por la presente, los abajo firmantes en calidad de colindantes/vecinos, declaramos bajo juramento que el Sr. ABRAHAM GANDRA CALVERA se encuentra en posesión directa, continua, pacífica y pública del predio rural ubicado en el sector GUARAPE (FRONTON BAJO) Valle de VIRY, con una superficie de 15 ha., desarrollando actividades de SURCADO desde el año 1999.

EN EL SUPUESTO NEGADO DE NO SER CIERTOS LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, EL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO A INICIAR LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES INDEMNIZATORIAS QUE HAYA LUGAR (ARTÍCULO 6º DE LA LEY 25035 SOBRE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA).

Pedro Teodoro Geronimo A.  
Nombres y Apellidos: PEDRO TEODORO GERONIMO A.  
I.E. o DNI: 18051008

Javier R. Geronimo Balboa  
Nombres y Apellidos: Javier R. Geronimo Balboa  
I.E. o DNI: 18032691

Ara Maria Palacios G.  
Nombres y Apellidos: Ara Maria Palacios G.  
I.E. o DNI: 18043089

Manuel Geronimo B.  
Nombres y Apellidos: MANUEL GERONIMO B.  
I.E. o DNI: 17932062

Abraham Gandra  
Nombres y Apellidos: ABRAHAM GANDRA  
I.E. o DNI: 07188167

Eva Cabrera de Lanza  
Nombres y Apellidos: EVA C. DE GANDRA  
I.E. o DNI: 07190083



Comisión  
Instituto Nacional de Desarrollo  
Proyecto Especial Obispocho  
Presente

Solicitud: Sr. Manuel Manrique Cajante  
Director Especial  
Presidencia de Documentación Social, Trabajo y Previsión  
En su consideración;

Contra resguardo a la notificación No 03-2003-INT/Dt/1830  
referida al presente.

- Copia legalizada del D.O.
- Copia del auto solicitando a su vez, consignando el valor  
de la misma.

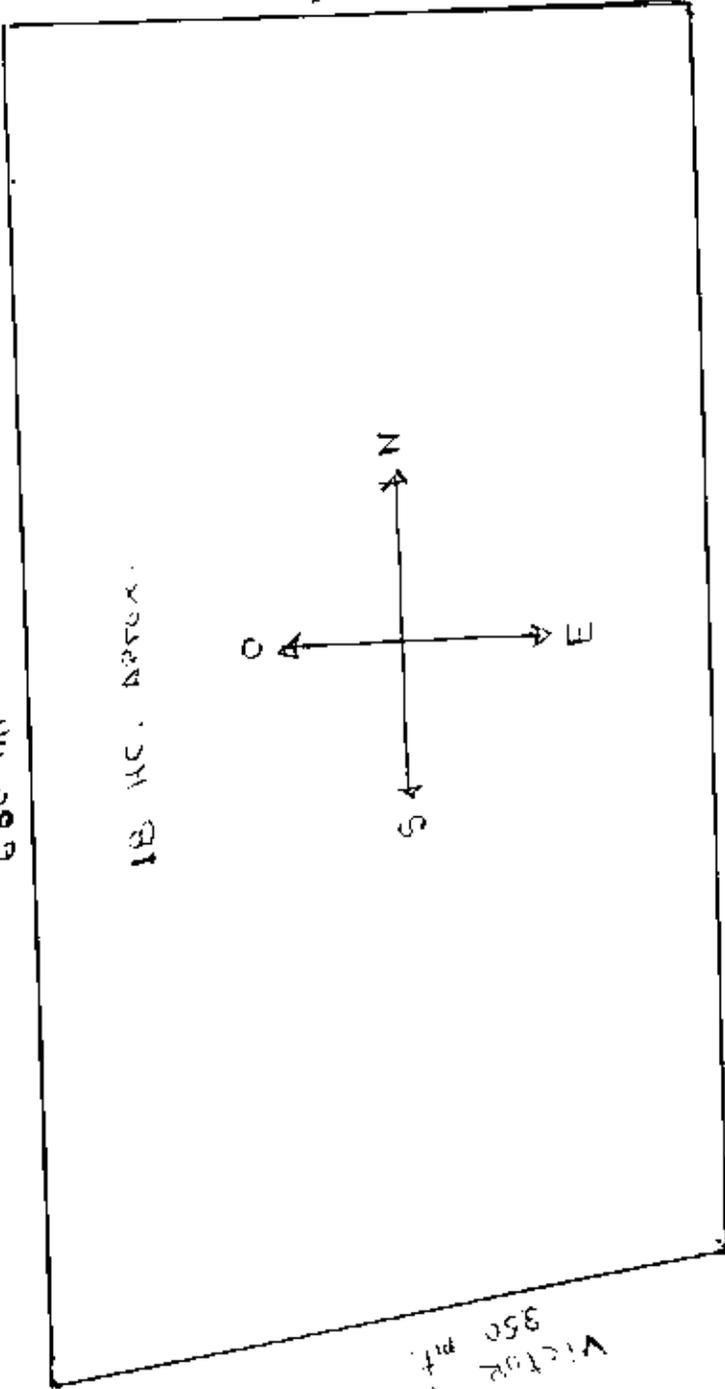
En este Particular, queda de U.S.

Ing. Abraham Stumpo Paredes  
DNI 07180587.



300 mt  
19 20 20

LEONARDO S  
680 mt



18 HC. APTOX.

580 mt.  
EUNISTO PUEY RULL

Victor HERRERA  
350 mt.

POSESION DE. ABRAHAM GONDO LA CAVERA

LUGAR: CUSHARE.

SECTOR: "FRONTON BAJO"

18 MAR. 2002

**CARGO**

Trujillo,

**NOTIFICACION N° 095 -2002-INADE/8301**

Señor  
**ABRAHAM GANOZA CALVERA**  
Los Sauces N° 766. Urb. California.  
Presente.-

*Manuel Enrique*  
700337  


**ASUNTO :** Presentación de documentación sustentatoria de la posesión antes del 18 de Julio de 1995 y pruebas de explotación económica, para el trámite de Venta Directa de Tierras.

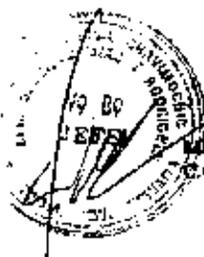
Por medio de la presente se procede a notificarlo, con el fin de hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Las tierras que presuntamente mantiene en posesión, pertenecen incuestionablemente a la propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, tal como lo sancionó el art. 69 del Decreto Legislativo N° 543, por el cual se dispuso la transferencia al dominio del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC de todas las tierras eriazas comprendidas en su ámbito, habiéndose inscrito en el año 1990 el dominio de la propiedad de 311,500 de tierras eriazas en el Tomo N° 527, Folio N° 335, Asiento # 01, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Libertad. De igual manera el art. 68 del citado Decreto Legislativo dispuso se declaren caducos los denuncios de tierras eriazas para uso agrícola, pecuario, agropecuario, forestal y agroindustrial otorgados a partir del 01 de Enero de 1982 en el ámbito del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; igualmente se declaró sin valor ni efecto legal alguno los Certificados de Posesión y los Títulos Supletorios sobre estas tierras eriazas a partir de la mencionada fecha.
2. En este sentido y para efectos de la aplicación del art. 15 del D.S. N° 011-97-AG, se le notifica para que en el plazo perentorio de diez (10) días contados a partir del día siguiente de recepción de esta notificación, presente los siguientes documentos:
  - a. Declaración de Coíndantes en donde indique que el solicitante ha realizado actividad económica antes de 1995.
3. En caso de no presentar la documentación en el plazo establecido, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, procederá a declarar la NO PROCEDENCIA de la Venta Directa e iniciar las acciones que franquea la ley.

Sin otro particular, quedo de Usted

Atentamente,

**ING. MANUEL MANRIQUE UCARTE**  
Director Ejecutivo



MMU/SDR/ras  
C.C. : OPTD UTD ARCH



Trujillo, 01 de Abril de 2002.

Señores  
**INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO**  
**PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**  
La Libertad.-

At., Ing. Manuel Manrique Ugarte

Estimados señores :

Habiéndose presentado la documentación solicitada desde el año 1992, hice el poso entre el canal de desfogue de Chavi y Mochi y la Huaca Salada, desde entonces he cuidado mis terrenos, terreno que fue propiedad de mi abuelo TEODORICO GANOZA LUNA VICTORIA, hace mas de 50 años.

Espero tome en cuenta lo antes expuesto.

Sin otro particular, nos suscribimos de Uds.

Atentamente,

**ABRAHAM GANOZA CALVERA**  
DNI. 07180589

POR LA PRESENTE DAMOS FE DE LO  
EXPUESTO, QUE EL SR. ABRAHAM GANOZA  
CALVERA, HA REALIZADO ACTIVIDADES  
ECONOMICAS DESDE EL AÑO 1992.



COLINDANTES Y VECINOS

Abraham Ganoza Calvera 110459247  
José Julio López Leizaola 18194893  
Jorge Anaya 18090427  
Jorge Anaya 18032691

**INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO  
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMORCHIC  
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA**

Trujillo, 9 de Agosto del 2002

**INFORME LEGAL N° 147-2002-INADE/8304.1**

**A :** Dra. Carmen Becerra Velásquez,  
Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Proyecto Especial CHAVIMORCHIC

**ASUNTO :** Solicitud de Venta Directa de predio ubicado en el  
Guañape-Fronton Bajo del Valle de Virú formulada por don  
Abraham Andrés Ganoza Calvera.

**REF. :** Informe N° 048-2002-INADE-8303-JAF

En relación con el asunto del rubro cumple con informar lo siguiente

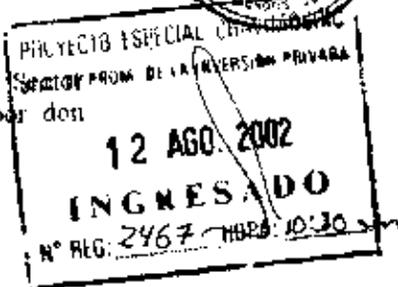
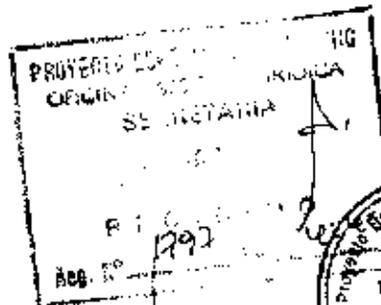
**I. ANTECEDENTES**

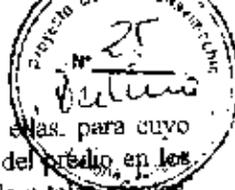
- 1.1. Mediante solicitud de folios 9 de fecha 15.FEB.2001 don Abraham Andrés Ganoza Calvera solicita la venta directa de la superficie que actualmente viene explotando en una extensión de 15.00 Has. ubicada en el Sector Guañape del Valle y distrito de Virú, adjunta documentación sustentatoria consistente en Declaración Jurada de Colindantes, copia legalizada de recibos de pago por concepto de trabajo de saneado, copia legalizada de la Certificación extendida por el Tementente Gobernador del Puerto Morín, entre otros.
- 1.2. A folios 24-29 corre el Informe de Inspección Técnica N° 048-2002-JAF de fecha 09 ABR 2002, en el que se da cuenta de la verificación efectuada en el predio en cuanto a sus actividades productivas, señalándose que el terreno se encuentra habilitado con nivelación y surcado, que el poseionario se dedica a la actividad agrícola, precisándose que el terreno se encuentra en descanso, siendo que 5.00 y 3.00 Has se encuentran niveladas y surcadas respectivamente, observándose surcos con una antigüedad aproximada de 08 años o más con invasión de grama salada en forma moderada y que en el resto del área el poseionario ha realizado labores de limpieza, anotándose en el rubro construcciones la existencia de un pozo a tajo abierto con una antigüedad mayor a los diez años, concluyendo el verificador en dicho informe que el poseionario demuestra ha desarrollado actividades productivas en el predio antes de Julio de 1995 referidas a labores de preparación de suelos; forma parte del informe fotografías actualizadas del predio, fotografía aérea y copia del plano de estudio de suelos del mismo.

**II.- ANALISIS:**

De la evaluación efectuada a los actuados y del análisis de las normas legales aplicables a la venta directa de predio ubicados en las áreas de los Proyectos Especiales, se tiene:

- 2.1 El Proyecto Especial CHAVIMORCHIC, inscribió a su favor el 21 ABR.90, 311,500 Has de tierras enajenas ubicadas en los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, como se puede apreciar en el Tomo: 327, Folio: 335, Asiento: 1, Partida: LXXIX del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Regional de La Libertad, tierras que le fueron transferidas mediante el Art. 69 del Decreto Legislativo N° 543 y artículo 1° de la Ley N° 25137.
- 2.2 El Art.15° del D.S. N° 011-97-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26505, establece que los poseionarios que a la fecha de vigencia de la indicada Ley estuvieran desarrollando alguna actividad productiva dentro del área de los Proyectos Especiales de irrigación ejecutados con fondos públicos, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas





directamente al Proyecto de Inversión correspondiente, el que fija el precio de ellas, para cuyo efecto el ocupante o poseionario tiene que acreditar la explotación económica del predio en los términos previstos en el Art. 27° del D. Leg. N° 667. Este dispositivo legal señala a tales efectos, que la explotación económica del predio rural deberá acreditarse a través de la inspección ocular que realice el verificador, donde se constatare la existencia de sementeras, plantaciones de cultivo o de crianza de ganado de acuerdo a la capacidad de los pastos, o en su caso de labores de preparación de suelos; precisando asimismo dicho dispositivo que el amojonamiento, cercos, cortes de madera, construcciones de edificaciones u otros actos similares no constituyen por sí solos pruebas de explotación económica. En concordancia con los dispositivos legales citados, el artículo 18° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial Chavinillo, aprobado mediante R.D. N° 189-2001-INADE-8301 de fecha 27 JUL. 2001, en cuanto regula las pruebas de la explotación económica, señala que estas deberán acreditarse a través de la inspección que efectúe el personal técnico de la Oficina de Promoción a la Inversión Privada.

2.3. Estando al mérito de las disposiciones legales antes acotadas, en lo que se refiere a las pruebas de posesión y explotación económica del predio materia de solicitud de venta directa, del Informe de Inspección Técnica N° 048-2002 IAT conienta a folios 24-29 respecto a la verificación de las actividades productivas desarrolladas en el predio, se advierte que el terreno se encuentra habilitado con nivelación y surcado, verificándose que en el predio se desarrolla actividad agrícola, encontrándose el mismo en estado de descanso, precisándose que del total del área solicitada se encuentran niveladas y surcadas 5.00 y 3.00 Has respectivamente, observándose surcos con una antigüedad aproximada de 08 años, con invasión de grama salada en forma moderada, siendo que en el resto del área el posesionario ha realizado labores de limpieza, advirtiéndose en el rubro Construcciones e Instalaciones del informe de la existencia de un pozo a tajo abierto en desuso que por el desmoronamiento y la corrosión de las cunbras de cemento tiene una antigüedad mayor a los 10 años, concluyendo el verificador que el poseionario acredita las pruebas de explotación económica del predio referidas a labores de preparación de suelos. Asimismo, la posesión y actividad productiva en el predio se encuentra confirmada con las documentales consistente en la Certificación de fecha 14.FEB.01 de folios 3 expedida por el Teniente Gobernador del distrito de Puerto Mon, certificando que el solicitante es vecino del lugar desde más de 40 años y que ha realizado trabajos de surcado en el área de Guarape, de lo cual da fe la indicada autoridad política, el recibo de pago por concepto de trabajos de surcado, de folios 5-6, así como el comprobante de pago de folios 10 extendido al solicitante por concepto de alquiler de maquinaria para movimiento de tierras y nivelación, siendo así, en autos se encuentra acreditado de modo suficiente la posesión y explotación económica del predio al 18 JUL. 1995, en los términos previstos por el Art. 27° del Dec. Leg. 667, concorde con el Art. 15° del D.S. 011-97-AG.

**III. - CONCLUSION:**

Por lo expuesto, se concluye que resulta **PROCEDENTE** la venta directa del predio de 15.00 Has ubicado en el Sector Guarape- Frontón Bajo del valle y distrito de Viru, a favor de don **ABRAHAM ANDRES GANOZA CALVERA**, al encontrarse acreditado en autos de modo suficiente la posesión y explotación económica, en los términos previstos en el Art. 27° del Decreto Legislativo 667, concordante con el artículo 15° del D.S. 011-97-AG.

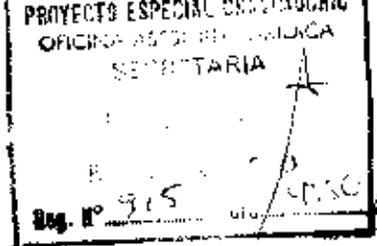
**IV. - RECOMENDACION:**

Estando a la conclusión que antecede, se recomienda continuar con el trámite del procedimiento conforme a su estado, debiendo derivarse los actuados a la oficina de OPIP para los fines correspondientes.

Es cuanto informo a Ud., para los fines pertinentes, salvo mejor parecer.

*Martín Bipián Rodríguez*  
**MARTÍN BIPIÓN RODRIGUEZ**  
 Abogado  
 INCE - Documento y exp. de la ref.  
*Amor D. Toledo*  
*Juanita Zapata*  
*Verónica Bolado de Vento*  
*de Viru con de Viru*

12 de Agosto 2002  
 OPIP  
 fines correspondientes



*Ally*

**PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**

**INFORME No 048-2002-INADE/ 8303 - JAT.**

**SEÑOR : CPC SEGUNDO DIAZ Y RODRIGUEZ**  
 Jefe de la Oficina de Promoción de la Inversión Privada

**ASUNTO : Inspección Técnica al Predio ubicado en el Sector Guañape - Frontón**  
 Bajo, Valle de Virú. Solicitado por Abraham Andrés Ganoza Calvera  
 (Fojas 27 ).

**REFERENCIA : Solicitud de Venta Directa.**

**FECHA : 9 de Abril del 2002.**



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación con el documento de la referencia, para hacerle llegar el informe de Inspección Técnica, realizado al Predio ubicado en el Sector Guañape - Frontón Bajo, Valle de Virú, solicitado en Venta Directa por el Señor: **ABRAHAM ANDRES GANOZA CALVERA.**

Atentamente

*Jaime Alvarez Tavera*  
**ING. JAJME ALVAREZ TAVERA.**

*99*  
*Abril 2002*  
*Ofic. Ases. Juridica*  
*su tramite correspondiente*

Trujillo 19 de Abril del 2002.  
 Visto por el Dr. S. Rojas  
 Para Acción Recursiva

*[Signature]*  
**Dr. Osvaldo Ferrera Rojas**  
 JEFE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

## INFORME DE INSPECCION TÉCNICA No 048-2002-JAT.



### OBJETIVO

El presente Informe Técnico, tiene como objetivo verificar el cumplimiento del Art. 27 del Decreto Legislativo No 667 "Pruebas de explotación económica", e informar al Jefe de la Oficina de Promoción de la Inversión Privada, con los resultados de la inspección técnica realizada en el Predio ubicado en el Sector Gualiape - Frontón Bajo, del Valle de Virú, solicitado en Venta Directa por el Señor. **ABRAHAM ANDRES GANOZA CALVERA.**

### I. UBICACIÓN

Provincia : Virú  
Distrito : Virú  
Sector : Gualiape - Frontón Bajo.  
Valle : Virú.

II. AREA SOLICITADA : 15.00 Has.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA TIERRA

El terreno se encuentra habilitado con nivelación y surcado. El micro relieve es plano a ligeramente ondulado, con pendiente de 1 - 5 %. No presenta pedregosidad superficial y un drenaje natural excesivo. El perfil representado por horizontes arenoso profundo, con presencia de salinidad.

### IV. ACTIVIDAD PRODUCTIVA

Agrícola. A la fecha de la Inspección, se encontró el terreno en descanso, del total del área solicitada se encuentran niveladas y surcadas 5.00 y 3.00 Has. respectivamente, se observan surcos con una antigüedad aproximada a los 8 años o más y con invasión de grama salada en forma moderada, en el resto del área el poseionario ha realizado labores de limpieza.

### V. ABASTECIMIENTO DE AGUA

Existen acequias de regadío de tierra en las cercanías del lote y un pozo a tajo abierto en desuso pero operativo que por medidas de seguridad se desmontó el motor y la tubería de PVC.

### VI. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Un pozo a tajo abierto, por el desmoronamiento y la corrosión de las cimbras de cemento y del fierro de construcción, se deduce que este pozo tiene una antigüedad mayor a los 10 años.

### VII. OPINIÓN TÉCNICA

De acuerdo a los resultados obtenidos de la Inspección Técnica, el poseionario acredita las pruebas de explotación económica del predio solicitado en venta directa, referidas a labores de preparación de suelos, tal como se demuestra con la nivelación y surcado de los suelos, y el desgaste de las construcciones que datan mas de 10 años de antigüedad, todo esto nos demuestra que el lote estuvo en actividad productiva desde antes del 18 de Julio de 1995.

### VIII. CLASIFICACIÓN DE LOS SUELOS

El terreno por su capacidad de uso mayor, se clasifica dentro de la clase de Tierras Aptas para Cultivo Permanente con Riego y se sub clasifican en la 5ta Categoría.

## IX. CONCLUSIONES

- El predio demuestra que a realizado actividades productivas al 18 de Julio de 1995.
- El predio califica en su totalidad y procede la Venta Directa de 15,00 Has. extensión solicitada por el posesionario.



## X. RECOMENDACIONES

Proseguir con el análisis legal, para su evaluación y opinión de acuerdo al Reglamento de Venta Directa.

Se adjunta al presente Informe Técnico, vistas fotográficas actuales del predio, copia de fotografía aérea y copia del plano de Estudios de Suelos, correspondiente a su ubicación.

Trujillo, 9 de Abril del 2002.

  
ING. JAIME ALVAREZ TAVERA



29  
Peter  
1908



**PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**  
Oficina de Promoción de la Inversión Privada



Trujillo, 24 de Setiembre del 2002.

**INFORME N° 176-2002-INADE/8303.RGG**

**A :** Señor C.P.C. Segundo Díaz y Rodríguez.  
**Oficina de Promoción de la Inversión Privada.**

**ASUNTO :** Oficiar a la Superintendencia Nacional de  
Administración Tributaria SUNAT, para que informe  
sobre la empresa DIMASA E.I.R.L.

**REF. :** Informe N° 81-2002-INADE/8303.57-LTR

Me dirijo a usted, para informarle del asunto en rubro lo siguiente:

1. Con fecha 15 de Febrero del 2001 don Abraham Ganoza Calvera solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC la venta directa del área que supuestamente mantiene en Posesión en el Sector Guañape distrito y provincia de Viru, adjuntando entre otros una Boleta de Venta N° 000024 de la Distribuidora Importadora DIMASA E.I.R.L. por 25 horas de alquiler de tractor del 16 de Febrero de 1994.
2. Mediante Informe de Inspección Técnica N° 048-2002-INADE/8303.JAT el Ing. Jaime Alvarez concluye que el posesionario acredita las pruebas de explotación económica al 18 de Julio de 1995 en el predio solicitado en Venta Directa.
3. Por el Informe Legal N° 147-2002-INADE/8304.1 se concluye por la procedencia de la Venta Directa solicitada por Abraham Ganoza Calvera.
4. Habiendo surgido la duda de la veracidad de la Boleta de Venta N° 000024 por alquiler de tractor, se derivó el expediente al Señor Luis Tirado para que informe al respecto.
5. Mediante documento de la referencia, se sugirió que la Abogada informante cursará oficio a la Oficina Registral Región La Libertad y a la SUNAT para que informará sobre la Empresa DIMASA E.I.R.L.
6. Por lo que se cursa el correspondiente Oficio a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, en aplicación del Art. IV del Título Preliminar acápite 1.11 Principio de Verdad Material que estipula: "En el procedimiento la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo



*a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley...*". No siendo indispensable oficiar a la Oficina Registral Región La Libertad, ya que para inscribir una empresa ante la SUNAT debe estar previamente formalmente constituida y registrada en el Libro de Personas Jurídicas de La Libertad.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

.....  
**Dra. Rosa García y García**  
**ABOGADA**  
**CALL 1345**

Incl.- Oficio y copias



**PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHICO**

Oficina de Promoción de la Inversión Privada

Trujillo, 24 de Octubre del 2002.

24 OCT. 2002

**INFORME N° 210-2002-INADE/8303.RGG**

INFORME N° 210-2002-INADE/8303.RGG

**A :** Señor C.P.C. Segundo Díaz y Rodríguez.  
**Jefe de la Oficina de Promoción de la Inversión Privada.**

**ASUNTO :** Remitir expediente de Venta Directa a la Oficina de Asesoría Jurídica para informe legal complementario.

**REF. :** Oficio N° 710-2002-SUNAT/IC0000

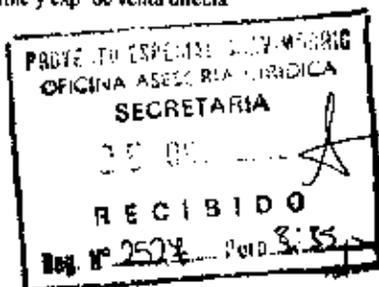
1. Mediante Informe N° 81-2002-INADE/8303.ST. LTR el señor Luis Tirado informa luego de verificar la boleta de venta N° 000024 expedida por la Distribuidora Importadora DIMASA E.I.R.L., obteniendo por información de una persona que dicha empresa fue creada en el año 1996, ante lo que se sugirió que por intermedio de la informante se oficiará a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT sucursal Trujillo, para que informe al respecto.
2. A través del informe N° 176-2002-INADE/8303.RGG se cursó oficio a la SUNAT para que informe sobre los datos de inscripción y vigencia de la Distribuidora Importadora DIMASA E.I.R.L.
3. Mediante documento de la referencia la SUNAT comunica que la empresa en mención, se encuentra activa desde el 28 de Febrero de 1996.
4. En tal sentido, la Abogada informante RECOMIENDA que el documento de la referencia más el expediente de venta directa solicitado por el señor Abraham Ganoza Calvera sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para que se elabore el informe legal complementario correspondiente, en mérito a que la boleta de venta presentada por el supuesto posesionario ha sido emitido en el año 1994, cuando no se encontraba activa la empresa anteriormente mencionada, al amparo del Art. IV ítem 1.11 "Principio de Verdad Material" contenido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

*[Handwritten Signature]*  
**Dra. Rosa García y García**  
**ABOGADA**  
**CALL 1345**

Trujillo 24 de Octubre 2002  
 Oficina Asesoría Jurídica  
 de Incentivos y  
*[Handwritten Signature]*

Incl.- informe y exp. de venta directa





Que, de autos se advierte que el procesado fue denunciado por el delito Contra la Administración de Justicia, habiéndose sucedido los hechos el quince de febrero del año dos mil uno, transcurriendo hasta la actualidad más de siete años, por lo que pese haberse interrumpido la prescripción con la formalización de denuncia de la Representante del Ministerio Público y los actos judiciales, ha operado la prescripción extraordinaria de la acción, a que se refiere el artículo ochenta y tres del Código Penal, toda vez que se han superado en exceso seis años que se necesitaban para la prescripción de la acción penal requeridos en la citada norma.

**OCTAVO:** Que, respecto al delito **CONTRA LA FE PÚBLICA - FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO**, debemos señalar en primer término, que el Principio de Presunción de Inocencia exige que nadie puede ser considerado culpable hasta que así se declare por sentencia condenatoria, siendo, además, el "derecho del acusado a no sufrir una condena a menos que la culpabilidad haya quedado establecida más allá de toda duda razonable, en virtud de pruebas que puedan considerarse de cargo y obtenidas con todas las garantías". En este sentido, en el presente proceso no existe prueba incriminatoria alguna que coadyuve a la imputación fiscal, para confirmar que la acción del imputado constituya responsabilidad penal alguna, toda vez que en el camino de la investigación no se ha probado con grado de certeza la adecuación de su conducta a la descripción típica de la modalidad delictiva por la que se ha formulado la acusación, que si bien analizando los hechos y valorando las pruebas actuadas se ha llegado a acreditar la existencia de la boleta de venta número cero cero cero veinticuatro correspondiente a la Distribuidora Importadora DIMASA EIRL, expedida a nombre de Abrahán Andrés Ganoza Calvera, por veinticinco horas de alquiler de Tractor para movimientos de tierras, para nivelación de terrenos eriazos, en el sector Guañape- Frontis Bajo, firmado por Cesar Mendoza (Representante de Ventas); sin embargo, en autos no existe medio de prueba objetivos que permitan atribuir que la boleta de venta número cero cero cero veinticuatro haya sido falsificada por el acusado Abrahán Andrés Ganoza Calvera, al no existir pericia alguna que corrobore el hecho denunciado, máxime si el acusado en todo momento ha negado ser autor del delito por el cual se le incrimina, pues ha acreditado que en el año mil novecientos noventa y cuatro no se encontraba en el País; en tal sentido, es de aplicación en el caso materia de análisis la aplicación del Principio Constitucional de Presunción de Inocencia con la cual ingresó al proceso el acusado, la cual se mantiene incólume, máxime que una sentencia condenatoria debe estar basada en merito a las pruebas actuadas que crean certidumbre en el juzgador que el acusado es responsable del delito instruido; lo que no ocurre en el caso de autos, que siendo así se debe absolver ya que toda imputación efectuada a nivel policial, no sólo debe ser ratificada en la etapa jurisdiccional, sino también corroborada con otros medios de prueba para acreditar la responsabilidad penal de la persona sometida a juicio.

Por estas consideraciones, apreciando los hechos y las pruebas actuadas, con criterio de conciencia y al amparo de lo estipulado por los artículos: Ciento Treinta y Nueve, Inciso Once de la Constitución Política del Estado; artículos Doscientos Ochenta y Tres y Doscientos Ochenta y Cuatro del Código de Procedimientos Penales; y, con la facultad conferida por el artículo Sexto del Decreto Legislativo Ciento Veinticuatro; la Juez del Octavo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Trujillo; Administrando Justicia a Nombre de la Nación expide el siguiente FALLO:

### III. PARTE RESOLUTIVA

- A. **DECLARO PRESCRITA LA ACCIÓN PENAL** contra el acusado **ABRAHAM ANDRES GANOZA CALVERA**, por el delito **CONTRA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA** en la modalidad de **FALSO TESTIMONIO EN PROCESO ADMINISTRATIVO** en agravio del **ESTADO - PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**
- B. **ABSOLVIENDO** de la acusación fiscal al acusado **ABRAHAM ANDRES GANOZA CALVERA**, como autor del delito **CONTRA LA FE PUBLICA** en la modalidad de **FALSIFICACION DE DOCUMENTO PRIVADO**; en agravio del **ESTADO - PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**
- C. **CONSENTIDA o EJECUTORIADA** que sea la presente resolución: **ANULESE** los antecedentes generados a los acusados por los hechos materia del presente juzgamiento **OFICIANDOSE** con tal finalidad a las dependencias respectivas y **ARCHIVASE DEFINITIVAMENTE** los autos en el modo y forma de ley en la sección que corresponda. Dándose **AVISO** a la Sala Penal correspondiente. **NOTIFIQUESE** con las formalidades de Ley.

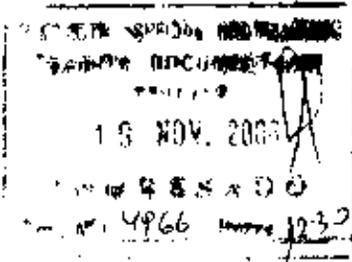
Leydi Consuelo Abanto Gil  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZGADO PENAL LIQUIDADOR  
Oficina Superior de Justicia de La Libertad

46

01







Exp. 4032



**ADJUNTO PODER Y RESOLUCION  
QUE DA POR CONSENTIDA  
SENTENCIA ABSOLUTORIA Y  
REITERO SE LEVANTE  
SUSPENSION DE VENTA DIRECTA**

**SEÑOR GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**

**ALICIA FUKUMOTO AZNARAN,  
Apoderada y Abogada patrocinante de  
ABRAHAM ANDRES GANOZA  
CALVERA a UD. Con el debido respeto  
expongo.**

**I. PETITORIO:**

**Acudo a su Despacho con la finalidad de adjuntar PODER FUERA DE REGISTRO EMITIDO POR EL CONSULADO GENERAL DEL PERU EN BOSTON. ASI MISMO ADJUNTO RESOLUCION QUE DA POR CONSENTIDA LA SENTENCIA ABSOLUTORIA A FAVOR DE MI PATROCINADO ABRAHAM ANDRES GANOZA CALVERA DE FECHA 24 DE SETIEMBRE DEL 2008 Y REITERO SE LEVANTE SUSPENSION DE VENTA DIRECTA.**

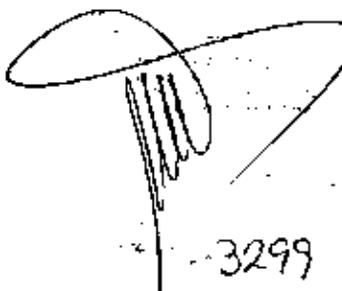
**II. ANEXOS:**

- IA. Poder Fuera de Registro.**
- IB. Resolución que da por Consentida Sentencia Absolutoria.**

**POR LO EXPUESTO .**

**A UD. Señor Gerente solicito se sirva dar trámite a mi solicitud.**

**Trujillo, 19 de Noviembre del 2008**

  
3299 13:00

  
ALICIA FUKUMOTO AZNARAN  
ABOGADA  
Reg. C.A.L.L. 2792

NIE - GPID  
DENOMINACION 1 ET

0078 2009-01

0078 2009-01 6878 Rech

\* B°



**CONSULADO GENERAL DEL PERU  
BOSTON**



**PODER FUERA DE REGISTRO**

EN EL CONSULADO GENERAL DEL PERÚ EN BOSTON, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, COMPARECIÓ ANTE MI, DON **ABRAHAM ANDRES GANOZA CALVERA**, CIUDADANO PERUANO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, IDENTIFICADO CON D.N.I Nº 07180589, DE OCUPACIÓN EMPLEADO, SEÑALANDO DOMICILIO EN 1 SYCAMORE STREET, APT. 21, WORCESTER, MA 01808, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, HÁBIL PARA CONTRATAR, QUIEN PROCEDE POR SI Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS OTORGA **PODER FUERA DE REGISTRO** A FAVOR DE **ALICIA FUKUMOTO AZNARAN**, IDENTIFICADA CON DNI Nº 18209280 Y DOMICILIADA EN JR. LOS GIRASOLES 387 URB SANTA EDELMIRA TRUJILLO PERU.

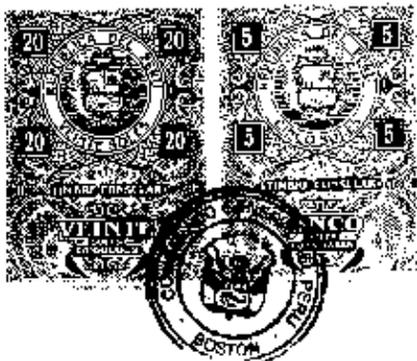
PARA QUE PUEDA REALIZAR GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y DOCUMENTARIAS A MI NOMBRE, TALES COMO PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACION CONCERNIENTE AL PROYECTO ESPECIAL "CHAVIMOCHIC" EN LA CIUDAD DE TRUJILLO.

EL PRESENTE PODER TENDRÁ VALIDEZ DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN. - ESTE PODER NO SERÁ TACHADO DE INSUFICIENTE POR NINGÚN MOTIVO, PUES ES VOLUNTAD DEL OTORGANTE CONFERIR A SU APODERADA LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA EL EJERCICIO DEL MISMO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; QUEDANDO FACULTADA A FIRMAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL OTORGANTE, DEJANDO ESTABLECIDO QUE PARA TALES FINES EL PRESENTE PODER ES AMPLIO.

ASÍ LO DIJO, OTORGÓ Y FIRMÓ, DE LO CUAL DOY FE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO

*Abraham Ganoza*  
FIRMA

Nº DE ORDEN	: 2629
Nº DE TARIFA	: 15A
Nº DE ACTUACION	: 035
DERECHOS S/C	: US\$ 25.00
FECHA	: 03-OCT-2008



*Alberto Valencia Carlo*  
**ALBERTO VALENCIA CARLO**  
Consul General del Peru  
en Boston



EXPEDIENTE : 2004-00212-0-1601-JR-PE-5  
ESPECIALISTA : GARY MARTIN NOLASCO VELEZMORO  
AGRAVIADO : EL ESTADO  
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC  
INCUPLADO : GANOZA CALVERA ABRAHAM ANDRES  
MINISTERIO PUBLICO : SEXTO DESPACHO DE LA 1ERA  
FISCALIA CORPORATIVA PENAL  
DELITO : CONTRA LA FUNCION JURISDICCIONAL

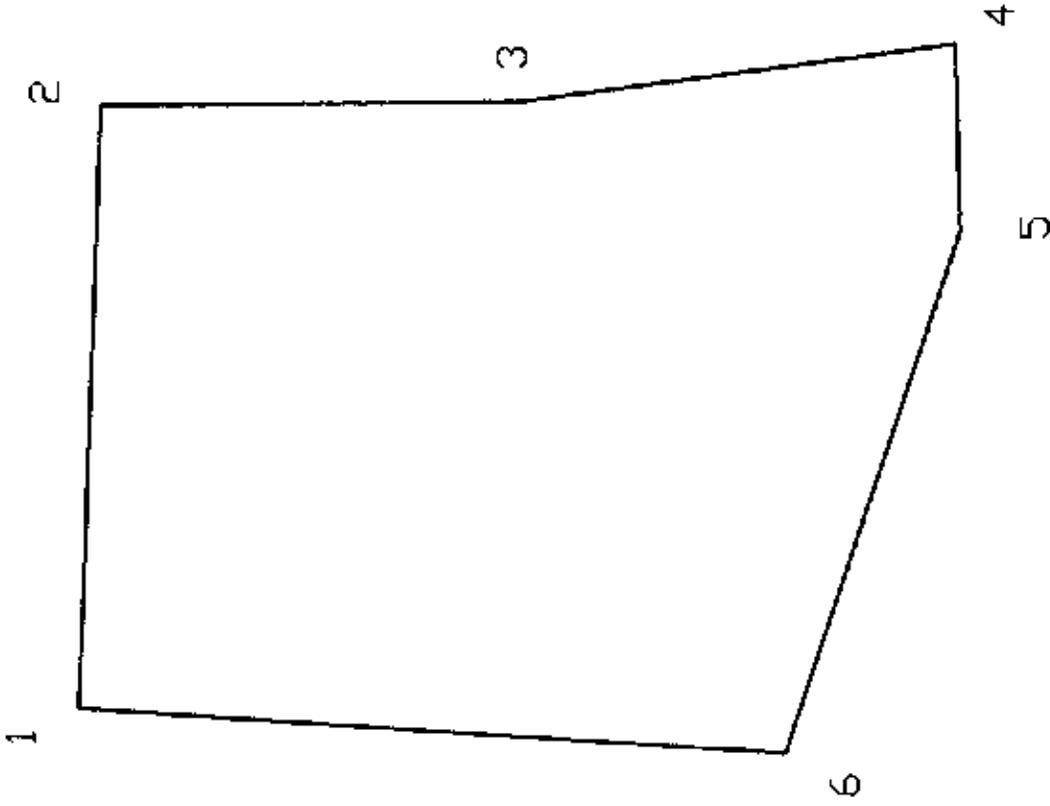
Trujillo, Veinticuatro de Setiembre del año  
dos mil ocho.-

**DADO CUENTA** con la presente Instrucción, **AVOQUESE** al conocimiento de la presente causa el señor Juez que suscribe por disposición superior; y advirtiéndose que no se ha interpuesto apelación contra la sentencia de fecha treinta de Mayo del dos mil ocho; **DECLARESE CONSENTIDA** la mencionada sentencia; en consecuencia: **ANULENSE** los antecedentes derivados de la presente Instrucción y **ARCHIVENSE** en el modo y forma de ley; Interviniendo el Secretario que da cuenta por Disposición Superior.-

  
DR. GARY MARTIN DAVID NOLASCO VELEZMORO  
SECRETARIO JUDICIAL  
SEGUNDO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR - TRUJILLO  
Corte Superior de Justicia de La Libertad



1	X=731231	Y=9067979
2	X=731557	Y=9067974
3	X=731564	Y=9067749
4	X=731600	Y=9067511
5	X=731499	Y=9067506
6	X=731213	Y=9067595



		REPUBLICA DEL PERU <b>GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD</b> PROYECTO ESPECIAL CHAYMOCHIC			
<b>PLANO PEPRIMETRICO</b> <b>ABRAHAM ANDRES GANOZA CALVERA</b>					
PROYECTO: <b>CHAYMOCHIC</b>	D.M.A. : M.P. G. GANOZA REG. : CHAYMOCHIC A.P. : M.P. G. GANOZA	D.M.A. : M.P. G. GANOZA REG. : CHAYMOCHIC A.P. : M.P. G. GANOZA C.A.P. : M.P. G. GANOZA	D.M.A. : M.P. G. GANOZA REG. : CHAYMOCHIC A.P. : M.P. G. GANOZA C.A.P. : M.P. G. GANOZA	D.M.A. : M.P. G. GANOZA REG. : CHAYMOCHIC A.P. : M.P. G. GANOZA C.A.P. : M.P. G. GANOZA	D.M.A. : M.P. G. GANOZA REG. : CHAYMOCHIC A.P. : M.P. G. GANOZA C.A.P. : M.P. G. GANOZA
GENERAL DE PRODUCCION DE LA INVERSION PREVISION		D.M.A. : M.P. G. GANOZA REG. : CHAYMOCHIC A.P. : M.P. G. GANOZA C.A.P. : M.P. G. GANOZA			D.M.A. : M.P. G. GANOZA REG. : CHAYMOCHIC A.P. : M.P. G. GANOZA C.A.P. : M.P. G. GANOZA

334 108 ABR. 2009

Gobierno Regional La Libertad  
Proyecto Especial Chavimochic  
Oficina de Asesoría Jurídica  
21 ABR. 2009  
Trujillo, 03 de Abril del 2009  
INGRESADO  
REG: 337 HORA:

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC  
GERENCIA DE PROMOCION DE  
LA INVERSION PRIVADA  
07 ABR. 2009  
INGRESADO  
N° REG: 366 HORA: 9:00

Gobierno Regional La Libertad  
Proyecto Especial Chavimochic  
Oficina de Asesoría Jurídica  
07 ABR. 2009  
RECIBIDO  
Reg. No. 337 HORA: 9:00

**INFORME LEGAL N° 066 -2009-GR-LL-PRE/PECH-04**

A : **ABOG. JULIO URQUIZA ZAVALETA**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
ASUNTO : Solicitud de Venta Directa del señor Abraham Ganoza Calvera.  
REF. : Documento S/N de fecha 19.11.2008 (F/S N° 2008R04966)

Proyecto Especial Chavimochic  
N° 59  
Asesoría Jurídica

07 ABR. 2009  
RECIBIDO  
INGRESADO  
N° Reg: 337 Hora: 9:00

En relación con el asunto del rubro se ha practicado la revisión y análisis de los actuados que contiene el expediente de la referencia, en torno al cual se informa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 15.02.2001 el señor Abraham Andrés Ganoza Calvera solicita la venta directa de un predio de 15 hás, ubicado en el Sector Guañape (Frontón Bajo), Distrito de Virú, Provincia de Virú, adjuntando: Declaración Jurada de Vecinos Colindantes, Declaración Jurada de No Tener impedimento para contratar con el Estado, Recibo de pago por trabajos de surcado, Certificación del Teniente Gobernador de Puerto Mori, Boleta de Venta N° 00024 expedida por la Distribuidora Importadora DIMASA E.I.R.L.
2. Con Informe Técnico N° 048-2002-INADE/8303-JAT, de fecha 09.04.2002, se efectúa una inspección en el predio, adjuntando fotografías actuales, en las que se visualiza un predio eriazo sin actividades agropecuarias y con grama salada, sin embargo el inspector ha concluido que en el mismo si se han desarrollado actividades agropecuarias con anterioridad al 18.07.95 en su totalidad (15.00 hás).
3. La Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 147-2002-INADE/8304.1 de fecha 09.08.2002, concluye que resulta procedente la venta directa del predio de 15.00 hás a favor de Abraham Andrés Ganoza Calvera.
4. La Gerencia de Promoción de la Inversión Privada mediante proveído recaído en el Informe Legal descrito en el numeral precedente, solicita se verifique la veracidad de la boleta de Venta N° 0024 expedida por la distribuidora DIMASA E.I.R.L.
5. Con Informe N° 081-2002-INADE/8303-ST-LTR de fecha 13.09.2002 el señor Luis Tirado Ruiz, informa que se acercó a la dirección donde se consigna la empresa, sin embargo, se le ha informado que dicha empresa no presta servicios en dicho lugar, sus actividades las han incluido en el año 1996 y que a la fecha ya no presta ningún servicio, recomendando se verifique la información en la SUNAT y en Registros Públicos.
6. Con Oficio N° 1938-2002-INADE/8301 de fecha 24.09.2002 la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC solicita a SUNAT información respecto a la inscripción y vigencia de la Distribuidora DIMASA E.I.R.L. Ante dicho requerimiento, nos informan que dicha empresa se encuentra activa desde 28.02.1996.
7. Con Oficio N° 2262-2002-INADE/8301 de fecha 31.10.2002 se requiere al administrado presente original de la boleta de venta N° 000024, expedida el **16.02.1994** por la empresa DIMASA E.I.R.L., presentando sólo una copia de la misma, con fecha anterior a la de activación (28.02.1996).

*[Handwritten signature]*



8. Con Informe N° 017-2003-INADE/8304.1 de fecha 12.02.2003 la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que verificado la trasgresión a los principios de presunción de veracidad y verdad material, previstos en la Ley del procedimiento administrativo general N° 27444, recomienda iniciar las acciones legales a efecto de denunciar ante la Fiscalía Provincial Penal de turno lo acontecido en el procedimiento administrativo.
9. Con fecha 14.02.2003, se presenta denuncia contra el señor Abraham Andrés Ganoza Calvera, por la comisión del delito contra la fe pública en la modalidad de violación al principio de presunción de veracidad, el mismo que se sigue como la Instrucción N° 2004-212 ante el Octavo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Trujillo.
10. Mediante Resolución de fecha 30.05.2008, el Octavo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Trujillo emite Sentencia Absolutoria por prescripción de la acción penal contra el acusado Abraham Andrés Ganoza Calvera, al haber transcurrido más de seis años desde el momento de sucedido los hechos, habiendo operado la prescripción extraordinaria de la acción.
11. Con fecha 25.09.2008 y 19.11.2008 la señora Alicia Fukumoto Aznaran, solicita se levante la suspensión del procedimiento administrativo iniciado por su patrocinado, adjuntando Poder fuera de registro expedido a su favor, copia simple de la Sentencia descrita en el párrafo anterior y Resolución que declara consentida y ejecutoriada la sentencia.

## II. ANALISIS:

1. El administrado don Abraham Andrés Ganoza Calvera, ha informado que se encuentra fuera del país y ha remitido un Poder Fuera de Registro del consulado General del Perú en Boston, a efecto de ser representado por la Señora Alicia Fukumoto Aznaran autorizándola a realizar gestiones administrativas y documentarias en el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, por el plazo de un año.
2. El Art. 145º del Código Civil señala que: "El acto jurídico puede ser realizado mediante representante, salvo disposición contraria a la Ley. La facultad de representación la otorga el interesado o la confiere la Ley".
3. En consecuencia, el administrado ha expresado su voluntad de ser representado por la señora Alicia Fukumoto Aznaran ante el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, estableciendo en el documentos los límites de tal representación, por tanto resulta válida la representación al haberlo efectuado a través del cónsul del lugar donde reside actualmente.
4. Como se ha descrito en los antecedentes del presente informe, el administrado ha sido absuelto del delito contra la administración pública en la modalidad de falsificación de documentos, al no haberse determinado su autoría en los hechos, además de haber transcurrido en exceso el plazo establecido para la prescripción extraordinaria de la acción penal, (en el presente delito seis años).
5. Por otro lado, el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC en la Tercera Disposición Final señala que el procedimiento administrativo de venta directa se suspende (...) hasta que exista pronunciamiento judicial y extrajudicial consentido o ejecutoriado.
6. En consecuencia, al existir pronunciamiento judicial debidamente consentido y ejecutoriado, corresponde continuar el procedimiento administrativo, debiendo adecuarse el mismo al Reglamento de Venta Directa vigente, para lo cual debe efectuarse la preubicación del predio, y posteriormente efectuar la inspección técnica a efecto determinar con certeza si existe explotación agropecuaria con anterioridad al 18.07.95; además de solicitar al administrado los documentos que acrediten la posesión y explotación agropecuaria en los términos del Art. 14º del Reglamento de Venta Directa de Tierras aprobado mediante Resolución Gerencial N° 058-2008-GR-LL/PECH-01.

## II. CONCLUSIÓN:

Habiendo concluido el proceso judicial por el delito contra la función jurisdiccional – falsificación de documentos seguido contra el señor Abraham Andrés Ganoza Calvera, corresponde continuar con el proceso administrativo de venta directa de tierras, el mismo que debe adecuarse al Reglamento de tierras vigente, para lo cual deberá efectuarse la preubicación del predio, inspección técnica y solicitar la documentación que acredite la posesión y explotación agropecuaria del predio con anterioridad al 18.07.95.



**III. RECOMENDACION:**

Estando a la conclusión que antecede, se recomienda hacer de conocimiento a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.

Es cuanto informo a Ud., para los fines pertinentes.

Atentamente,

**PATRICIA MENESES CACHAY**  
Abogado IV

GP IP  
Proseguir trámite de Venta  
Directa de acuerdo a lo recordado.  
06/04/09

INCL - Exp. y documento de la ref

No. 07 de Abril del 2009  
a. para: GP IP  
con: Informes de la revisión  
al Expediente por el presente  
plano de ubicación para pre-  
ceder a la publicación  
respectiva.  
Ing. Carlos Alfonso Arce  
Jefe División de Promoción  
Territorial

Trujillo 07 de Abril del 2009  
Visto; paso a: Alond. Trujillo  
Para: Pre-ubicación  
Econ. José Sarmiento Romeros  
Gerente de Promoción de la  
Inversión Privada

Trujillo 07 de Abril del 2009  
Visto; paso a: Saneamiento físico  
Para: Sea atención  
Econ. José Sarmiento Romeros  
Gerente de Promoción de la  
Inversión Privada

Para A Ingo C. Vallejo  
Se adjunta plano perimétrico  
para Pre-ubicación.

Para Ingo C. Vallejo  
se adjunta plano,  
pero puse para ver  
todo el expediente.  
09/04/09.

21.04.09.  
Para Ingo Romeros  
Para pre-ubicación

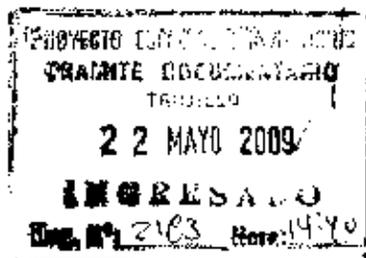
Trujillo 07 de Abril del 2009  
Visto; paso a: Ingo C. Vallejo  
Para: Expediente físico de  
ubicación, para  
sistema de Ingo C. Vallejo  
Ing. Carlos Alfonso Arce  
Jefe División de Promoción Territorial



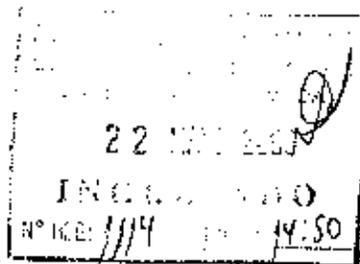


1:19

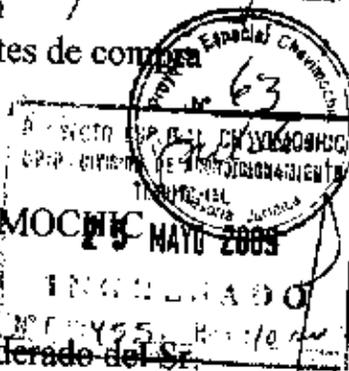
14:50



EXP:4032



Adjunto Poder  
Fijo nueva dirección  
Solicito inicio tramites de compra



SEÑOR GERENTE DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Bartolomé Marino Lastreto Grijalba, con DNI 18070989, apoderado del Sr. ABRAHAM ANDRES GANOZA CALVERA, con el debido respeto a Ud. Expongo.

- I- Acudo a su despacho con la finalidad de adjuntar PODER FUERA DE REGISTO, otorgado a mi persona.
- II- Fijo nueva dirección cito en Jr. PIZARRO 278 INT. 2 del centro cívico de la ciudad de Trujillo, donde se me deberán hacer llegar todo tipo notificaciones etc...
- III- Asimismo solicito iniciar trámites de venta directa del lote en posesión de mi poderdante en la zona de Pto. Morin.

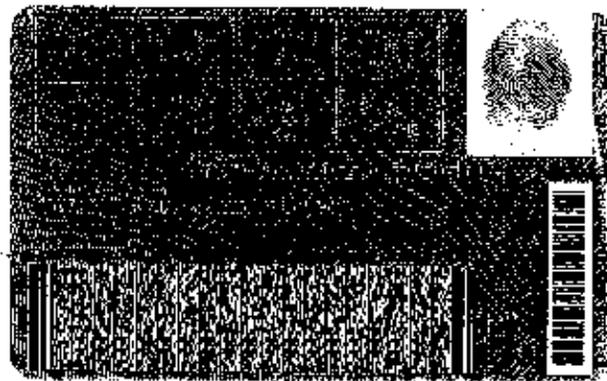
ANEXOS:

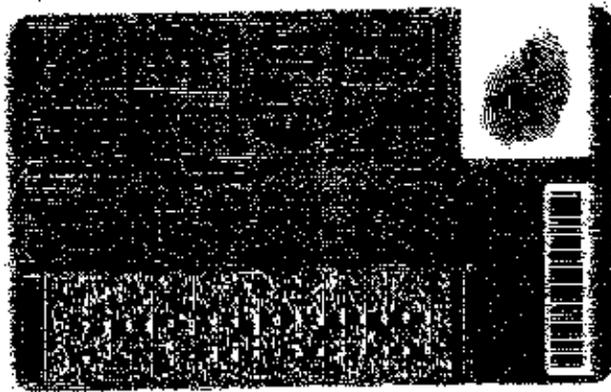
- Poder otorgado a mi persona
- Copia de mi DNI.

Por lo expuesto solicito a Ud Sr. Gerente se sirva dar tramite a mi solicitud.

Trujillo 21 de Mayo del 2009

*Bartolomé Marino Lastreto Grijalba*  
Bartolomé Marino Lastreto Grijalba  
DNI: 18070989



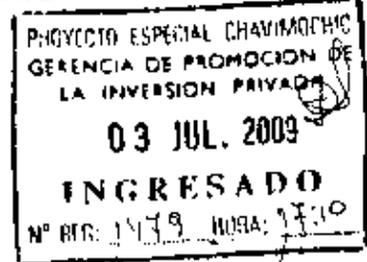
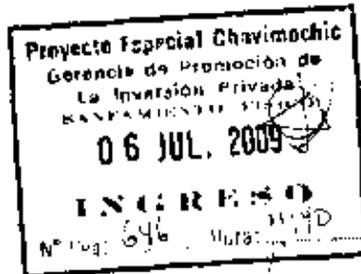




PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Trujillo, 03 JUL. 2009

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"



**INFORME N° 288-2009-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ**



A : **ECON. JOSE SAAVEDRA RAMIREZ**  
Gerente de Promoción de la Inversión Privada

ASUNTO : Preubicación de Área Solicitada en Venta Directa  
por Abraham Andrés Ganoza Calvera  
Sector Guafape - Virú

REF. : Informe Legal N° 066-2009-GRLL-PRE/PECH-04.1

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al proveído del documento de la referencia para informarle lo siguiente:

Ha ingresado el expediente de venta directa de terreno, suscrita por don Abraham Andrés Ganoza Calvera, el mismo que ha sido derivado a esta División para determinar su preubicación respectiva.

Al respecto se ha procedido a plotear las coordenadas del plano elaborado por el Ing° Carlos Sánchez Cabanillas, habiéndose determinado que el terreno se encuentra ubicado en el sector Guafape, valle de Virú, distrito de Virú, provincia de Virú, región La Libertad, II Etapa, en tierras de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC.

Según los planos catastrales del Convenio Chavimochic - PETT años 1994 - 1995, no cuenta con unidad catastral, ni con Resolución de Adjudicación de predio, que se otorgó durante el saneamiento físico legal de este convenio; tampoco registra unidad catastral en el catastro del PETT 1997 - 1998 actualizado.

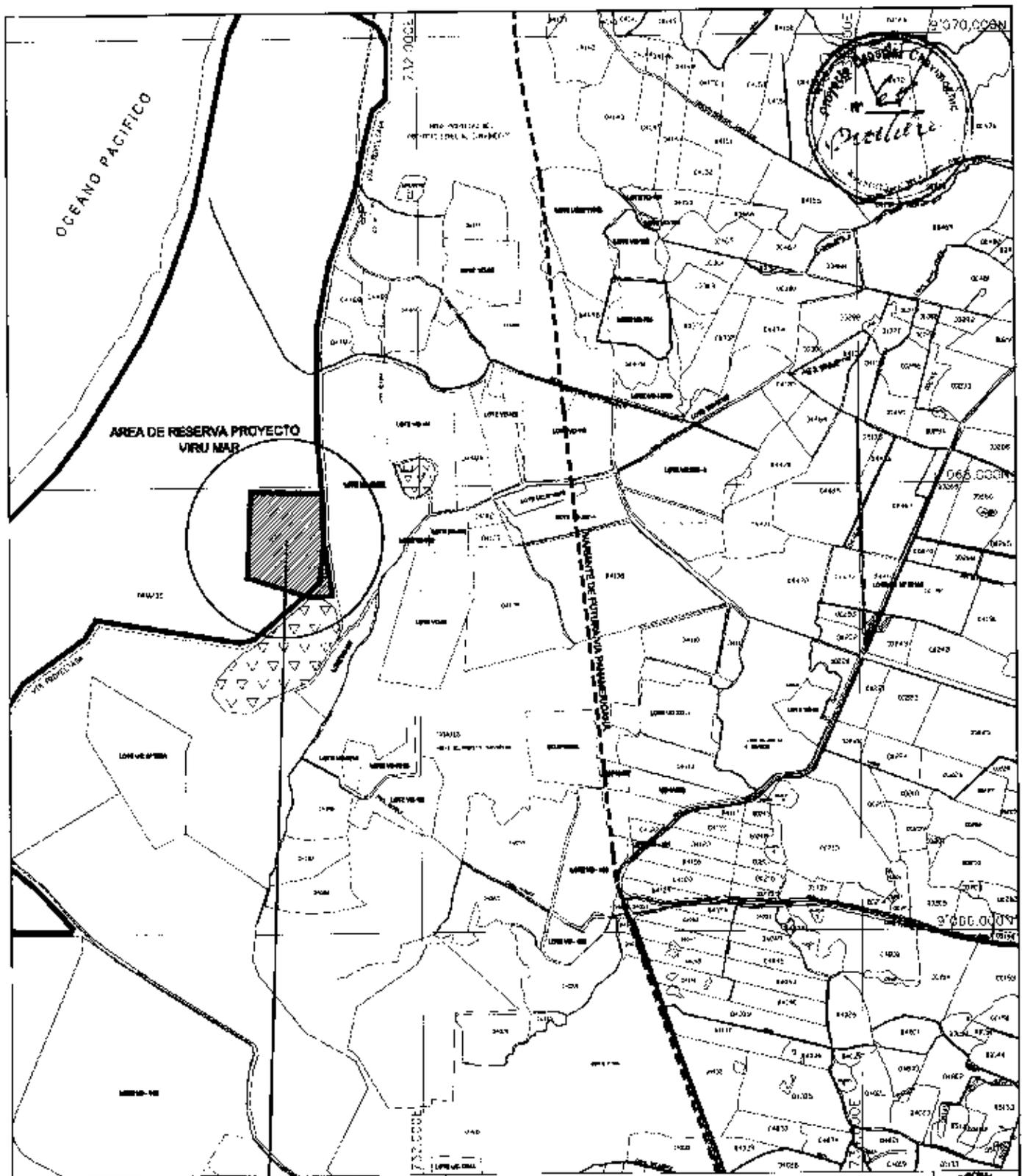
Se debe indicar que el predio solicitado se encuentra superpuesto con el Área de Reserva Proyecto Virú Mar, que está independizada en la P.E. N° 11083925 de los Registros Públicos de La Libertad.

Se adjunta el Plano de Preubicación correspondiente.

Atentamente,

**ING. CARLOS MONJA QUEVEDO**  
Jefe División Acondicionamiento Territorial

Trujillo 03 de Julio del 2009  
Visto: pase a: Saneamiento Físico  
Para: Continuar trámite  
  
Econ. José Saavedra Ramírez  
Gerente de Promoción de la Inversión Privada



AREA DE RESERVA PROYECTO VIRU MAR

REPUBLICA DEL PERU



**GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**  
**PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**



PLANO PRE UBICACION

**DE PREDIO SOLICITADO**

AREA SOLICITADA POR:  
**ABRAHAM GANOZA CALVERA**



PROPIETARIO: <b>CHAVIMOCHIC</b>	ELAB.: ING. O. MONJA G.	MODIFICADO POR:	ETAPA: 111
REVISOR: ING. J. BARRERA R. DIRECCION DE PLAN. Y P. P. C.	REV.: ING. M. VENGARA D. DIRECCION GENERAL	REV.:	SECTOR: GUARAPE
CAD.: Revisto	APR.: Revisto	APR.:	VALLE: VIRU
TOPOGRAFIA:	TOPOGRAFIA:	TOPOGRAFIA:	DIST.: VIRU
GERENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA	TOPOGRAFIA:	TOPOGRAFIA:	PROV.: VIRU
			REGION: LA LIBERTAD
			ESCALA: 1:50,000
			FECHA: MAYO 2008

## FICHA PRE UBICACIÓN (SALA DE DATOS)

N° 0096

## 1.- DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE ABRAHAM GANZA CALVERA

REG. EXP. 2009 R 02183

AREA 15.24 Ha.



## 2.- RESULTADO DE LA BUSQUEDA

VALLE:		VIRU	
SECTOR:	AREA MARGINAL FRONTON ALTO	Ubicación en el Catastro Antiguo	HOJA 1/5000 (103-4) - ( 17-730 - 9065 - 4 ) PETT - PECH (AÑO 1994 - 1995)
		Ubicación en el Catastro Actual	SIN UC ANTIGUA Y UC ACTUAL ( PETT Año 1996 )
UUCG Antig.	No registra	UUCG Actual	No registra

## 3.- ANTECEDENTES

- De acuerdo a los planos 1/10.000, Proyecto SAN N° 116-69-A (Valle Virú), el predio solicitado se encuentra en parte enriaza, terrenos de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC (No registra UC Antigua)
- Decreto Leg. N° 543, Art. 69, dispuso transferencia de terrenos enriaza a dominio del P.E. CHAVIMOCHIC y mediante la Ley N° 25137 reitera la transferencia disponiendo que el P.E. CHAVIMOCHIC asuma el manejo integral de las áreas enriaza de su ámbito (Año 1989)
- El predio se encuentra dentro del polígono del Area Marginal Fronton Alto, que a la vez se encuentra dentro de la delimitación de Areas Marginales del Valle Virú aprobado con R.D. N° 155-95-INADE/8301 (P.E. CHAVIMOCHIC)
- De acuerdo a los planos 1/5000, resultado del convenio entre el P.E. CHAVIMOCHIC - PETT Año 1994 - 1995, el predio se encuentra en zona enriaza. (No registra UC antigua)
- De acuerdo al plano catastral actualizado (en Arc Gis) - Valle Virú, remitido por COFOPRI sede central de Lima, en Noviembre 2008 con Informe N° 260-2008-DC/SCAT (Oficina de catastro) el predio se encuentra en zona enriaza (área no catastrada)
- El predio solicitado se encuentra dentro del Area de Reserva Proyecto Virú Mar, independizado con PE. 11083925 y una extensión de 415.77 Ha. - Terrenos de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC.

## 4.- OBSERVACIONES:

- El predio solicitado no cuenta con Resolución de adjudicación de predios por sectores y por posesionarios

## 5.- CONCLUSION:

- Según plano presentado por el solicitante, el predio se encuentra ubicado en el Area Marginal Fronton Alto, Valle Virú terrenos de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC, y a su vez se superpone con Area de Reserva Proyecto Virú Mar independizado con PE 11083925.

Ing. Richard Zavaleta Guamiz

7-19-08-2009  
Comisión declara la  
Imprudencia

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC  
Desarrollo Agrícola y Ambiente  
390  
14.2009

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Trujillo, 07 JUL 2009

OFICIO N° 396 - 2009-GRLL-PRE/PECH-03



Señor Ingeniero  
**GERARDO ALEGRIA TENORIO**  
Presidente de Comité de Venta Directa de Tierras  
Presente.

ASUNTO : Solicitud de Venta de Terreno en Posesión  
Sr. **ABRAHAM ANDRES GANOZA CALVERA**

REF : a) Solicitud de fecha 15.02.01 (F.S. N° 20019R00664)  
b) Informe N° 288-2009-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ

Tengo el agrado de dirigirme a usted para manifestarle que con el documento de la referencia a), el Sr. **ABRAHAM ANDRES GANOZA CALVERA** ha solicitado la venta directa de un lote ubicado en el sector Guañape, valle Virú, distrito y provincia de Virú, en una extensión de 15.00 há.

Mediante el documento de la referencia b), el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial, informa que el terreno solicitado en venta directa por el Sr. **ABRAHAM ANDRES GANOZA CALVERA**, según los planos catastrales del Convenio CHAVIMOCHIC - PETT años 1994 - 1995, no cuenta con unidad catastral, ni con Resolución de Adjudicación de predio, que se otorgó durante el saneamiento físico legal de este convenio; tampoco registra unidad catastral en el catastro del PETT 1997-1998 actualizado. Asimismo se encuentra superpuesto con el Área de Reserva del Proyecto Virú - Mar.

En tal sentido, de acuerdo al Artículo 11 del Reglamento de Venta Directa de Tierras, se le hace llegar el expediente correspondiente a fin de que la Comisión de Venta Directa de Tierras que usted preside declare la **IMPROCEDENCIA** de la venta directa de dicho terreno.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

**ECON. JOSÉ SAAVEDRA RAMIREZ**  
Gerente de Promoción de la Inversión Privada



Viso, pase a: \_\_\_\_\_  
Para: Oficio 037-2009/CVDT  
19-08-09

Ing. Gerardo Alegria Tenorio  
GERENTE DE DESARROLLO AGRICOLA Y MEDIO AMBIENTE

REGION LA LIBERTAD  
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

COMISION DE VENTA DIRECTA DE TIERRAS DEL PROYECTO ESPECIAL  
CHAVIMOCHIC

ACTA N° 006-2009-GR-LL/PECH-CVDT



Siendo las 09:00 a.m. del día miércoles 19 de agosto del 2009, se reunieron en la Oficina de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Medio Ambiente, los integrantes de la "Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC", Señores: Ing. Gerardo Alegría Tenorio - Gerente (e) de Desarrollo Agrícola y Medio Ambiente (Presidente); Ing. Félix Miranda Cabrera, Gerente (e) de Operación y Mantenimiento (Miembro); Econ. Renato Concepción Mostacero Plasencia - Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto (Miembro); y el Econ. Mg. José Saavedra Ramírez - Gerente de Promoción de la Inversión Privada - (Secretaría Técnica); con la finalidad de tratar sobre los expedientes tramitados a la referida Comisión.

La Comisión, tomó conocimiento de los siguientes Expedientes:

1. Expediente Administrativo de Venta Directa del Predio VD-321-III, ubicado en el Sector San Antonio, Valle Chicama, Distrito de Chicama y Provincia de Ascope, presentado por el poseionario SR. LUIS CHACON RUIZ; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 447-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
2. Expediente Administrativo de Venta Directa del Predio VD.248-III, ubicado en el Sector El Tablazo, Valle Moche, Distrito de Huanchaco y Provincia de Trujillo, presentado por la poseionaria SRA. TERESA GONZALES ROSALES; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 452-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
3. Expediente Administrativo de Venta Directa del Predio VD.334-I, ubicado en el Sector San Carlos, Valle Chao, Distrito de Chao y Provincia de Virú, presentado por el poseionario SR. SANTOS CRISTOBAL ACEVEDO CISNEROS; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 483-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
4. Expediente Administrativo de Venta Directa del Predio s/n, ubicado en el Sector Huancaco, Valle Virú, Distrito y Provincia de Virú, presentado por el poseionario SR. JORGE LUIS PAREDES RODRIGUEZ; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 389-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
5. Expediente Administrativo de Venta Directa del Predio s/n, ubicado en el Sector Guañape, Valle Virú, Distrito y Provincia de Virú, presentado por el poseionario SR. ABRAHAM ANDRES GANOZA CALVERA; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 396-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.

1

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC  
BO. COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02/SET/2009

ING. CESAR APOLLINERO VARGAS  
SECRETARIO INSTITUCIONAL

**REGION LA LIBERTAD  
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**

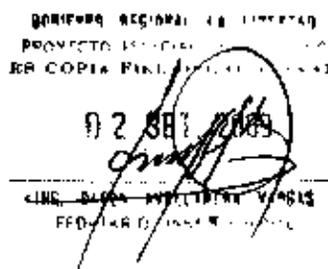


6. Expediente Administrativo de Venta Directa del Predio s/n, ubicado en el Sector Choloque, Distrito de Chao y Provincia de Virú, presentado por el poseionario **SR. FRANCISCO URBANO SAAVEDRA VASQUEZ**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 441-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
7. Expediente Administrativo de Venta Directa del Predio s/n, ubicado en el Sector Valdivia, Distrito de Huanchaco y Provincia de Trujillo, presentado por el poseionario **SR. JOSE LUIS ELERA ROSALES**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 458-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
8. Expediente Administrativo de Venta Directa del Predio s/n, ubicado en el Sector El Tizal, Distrito de Chao y Provincia de Virú, presentado por la poseionaria **SRTA. YENNE ROCIO PONCE LOYOLA**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 459-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
9. Expediente Administrativo de Venta Directa del Predio s/n, ubicado en el Sector Wichanzao-El Milagro, Distrito de Huanchaco y Provincia de Trujillo, presentado por la poseionaria **SRA. MARIA ISABEL AVILA CAMPOS**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 460-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
10. Expediente Administrativo de Venta Directa del Predio s/n, ubicado en el Sector El Choloque, Valle Virú, Distrito de Virú y Provincia de Trujillo, presentado por el poseionario **SR. VICENTE ULLILEN CHUQUIBALA**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 461-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
11. Expediente Administrativo de Venta Directa del Predio s/n, ubicado en el Sector El Choloque, Valle Virú, Distrito y Provincia de Virú, presentado por el poseionario **SR. JABIER LOZANO BALTODANO**; remitido a la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante Oficio N° 462-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.

La Comisión, vistos los Expedientes Administrativos materia de la presente Sesión, después de su revisión, análisis y evaluación, arribó a los siguientes acuerdos:

1. Declarar **PROCEDENTES** los Expedientes Administrativos que se detallan a continuación:

Predio	Solicitante	Área Bruta Ha	Área Neta Ha	Total US \$	Forma de de Pago
VD.334-I	SANTOS CRISTOBAL ACEVEDO CISNEROS	1.17	1.17	1,820.04	Diferido
VD.321-III	LUIS CHACÓN RUIZ	5.89	5.89	11,953.70	Diferido



REGION LA LIBERTAD  
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC



2. Se acuerda dejar sin efecto lo acordado por la Comisión en lo relacionado a las declaraciones de procedencia consignadas en actas anteriores, respecto al predio solicitado en venta directa por la señora TERESA GONZALES ROSALES, en razón a las modificaciones del área del predio, a fin de poder otorgar la procedencia solicitada mediante el Oficio N° 452-2009-GRLL-PRE/PECH-03, por lo que es necesario que se formalice el expediente con el correspondiente Informe de la División de Acondicionamiento Territorial debidamente fundamentado con razones técnicas, respecto a los Lotes VD.248.A-III y VD.248-C-III, teniendo en consideración lo dispuesto por la Gerencia General mediante el Memorando N° 116-2009-GRLL-PRE/PECH-01. Asimismo, formalizar con un nuevo Informe Legal concluyente sobre lo actuado, respecto a la modificatoria de áreas.
3. En relación al Oficio N° 447-2009-GRLL-PRE/PECH-03 del expediente del señor LUIS CHACON RUIZ, la Comisión acordó declarar PROCEDENTE, pero aparece un error en la Hoja de Valuación, en lo que respecta al término de categorías, pues siendo de TERCERA aparece como CUARTA, procediéndose a su corrección.
4. En relación al Oficio N° 389-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, que remite el expediente administrativo de venta directa del predio s/n, ubicado en el Sector Huancaco, Valle Virú, Distrito y Provincia de Virú, presentado por el poseionario: SR. JORGE LUIS PAREDES RODRIGUEZ, la Comisión acordó declarar la **IMPROCEDENCIA** de la venta directa del mismo, porque de acuerdo a los planos catastrales de los años 1994-1995, es parte de uno mayor (U.C. 10897) que fue afectado por Reforma Agraria y de acuerdo al catastro de COFOPRI (Ex - PETT) de los años 1997-1998, forma parte de la U.C. 04968 de propiedad del señor Severino García Salvador.
5. En relación al Oficio N° 396-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, que remite el expediente administrativo de venta directa del predio s/n, ubicado en el Sector Guañape, Valle Virú, Distrito y Provincia de Virú, presentado por el poseionario: SR. ABRAHAM ANDRES GANOZA CALVERA, la Comisión acordó declarar la **IMPROCEDENCIA** de la venta directa del mismo, porque de acuerdo a los planos catastrales del Convenio CHAVIMOCHIC-PETT años 1994-1995, no cuenta con unidad catastral ni con Resolución de Adjudicación de predio que se otorgó durante el saneamiento físico legal de este Convenio, tampoco registra unidad catastral en el catastro del PETT 1997-1998 actualizado. Asimismo se encuentra superpuesto con el Area de Reserva del Proyecto Virú-Mar.
6. En relación al Oficio N° 441-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, que remite el expediente administrativo de venta directa del predio s/n, ubicado en el Sector Choloque, Distrito de Chao y Provincia de Virú, presentado por el poseionario: SR. FRANCISCO URBANO SAAVEDRA VASQUEZ, la Comisión acordó declarar la **IMPROCEDENCIA** de la venta directa del mismo, por no acreditar posesión ni explotación agropecuaria antes del 18.07.95, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15° del D.S. N° 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG.

3

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC  
EN COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 SET. 2009

DR. BLANCA AVELLANA BARRAS  
FEDATARIO INSTITUCIONAL

REGION LA LIBERTAD  
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC



7. En relación al Oficio N° 458-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, que remite el expediente administrativo de venta directa del predio s/n, ubicado en el Sector Valdivia, Distrito de Huanchaco y Provincia de Trujillo, presentado por el poseionario: SR. JOSE LUIS ELERA ROSALES, la Comisión acordó declarar la **IMPROCEDENCIA** de la venta directa del mismo, por no acreditar la posesión pacífica, pública y continua del predio y asimismo no acreditar la explotación agropecuaria antes del 18.07.95, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15° del D.S. N° 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG.
8. En relación al Oficio N° 459-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, que remite el expediente administrativo de venta directa del predio s/n, ubicado en el Sector El Tizal, Distrito de Chao y Provincia de Virú, presentado por la poseionaria: SRTA. YENNE ROCIO PONCE LOYOLA, la Comisión acordó declarar la **IMPROCEDENCIA** de la venta directa del mismo, por no acreditar la posesión pacífica, pública y continua del predio y asimismo no acreditar la explotación agropecuaria antes del 18.07.95, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15° del D.S. N° 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG.
9. En relación al Oficio N° 460-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, que remite el expediente administrativo de venta directa del predio s/n, ubicado en el Sector Wichanzao-El Milagro, Distrito de Huanchaco y Provincia de Trujillo, presentado por la poseionaria: SRA. MARIA ISABEL AVILA CAMPOS, la Comisión acordó declarar la **IMPROCEDENCIA** de la venta directa del mismo, por no acreditar la posesión pacífica, pública y continua del predio y asimismo no acreditar la explotación agropecuaria antes del 18.07.95, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15° del D.S. N° 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG.
10. En relación al Oficio N° 461-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, que remite el expediente administrativo de venta directa del predio s/n, ubicado en el Sector El Choloque, Valle Virú, Distrito y Provincia de Trujillo, presentado por el poseionario: SR. VICENTE ULLILEN CHUQUIBALA, la Comisión acordó declarar la **IMPROCEDENCIA** de la venta directa del mismo, porque según los planos catastrales de COFOPRI (Ex PETT) de los años 1997-1998 y la hoja al 1/5,000 del Convenio PECH-PETT de los años 1994-1995, el predio se ubica en el cauce del río Chorobal.
11. En relación al Oficio N° 462-2009-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, que remite el expediente administrativo de venta directa del predio s/n, ubicado en el Sector El Choloque, Valle Virú, Distrito de Chao y Provincia de Virú, presentado por el poseionario: SR. JABIER LOZANO BALDODANO, la Comisión acordó declarar la **IMPROCEDENCIA** de la venta directa del mismo, porque según los planos catastrales de COFOPRI (Ex PETT) de los años 1997-1998 y la hoja al 1/5,000 del Convenio PECH-PETT de los años 1994-1995, el predio se ubica en el cauce del río Chorobal.

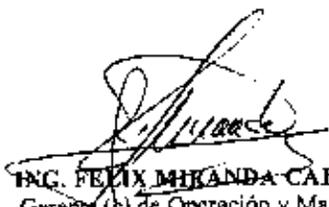
REGION LA LIBERTAD  
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

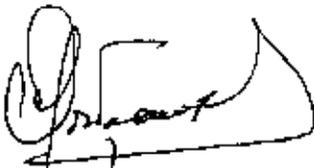


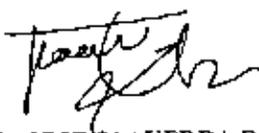
Asimismo, la Comisión acordó solicitar a la Gerencia General y en adecuación al Reglamento vigente de Venta Directa de Tierras del PECH, aprobado por Resolución Gerencial N° 058-2008-GR-LL/PECH-01 de fecha 13.02.08, en lo relacionado al Artículo 6 que establece que los Miembros de la Comisión de Venta Directa de Tierras, quienes ejercerán el cargo por un período no mayor de dos años, se sirva designar mediante el acto resolutorio correspondiente a los nuevos miembros de la Comisión de Venta Directa de Tierras, pues los actuales han superado el período estipulado en el Reglamento.

Siendo las 11:30 horas del mismo día, se levanta la sesión, firmando los miembros de la Comisión en señal de conformidad.

  
**ING. GERARDO ALEGRIA TENORIO**  
Gerente (e) de Desarrollo Agrícola y Medio Ambiente  
**PRESIDENTE**

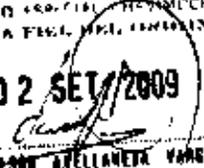
  
**ING. FELIX MIRANDA CABRERA**  
Gerente (e) de Operación y Mantenimiento  
**MIEMBRO**

  
**ECON. RENATO C. MOSTACERO PLASENCIA**  
Jefe Oficina Planificación y Presupuesto  
**MIEMBRO**

  
**ECON. Ms. JOSE SAAVEDRA RAMIREZ**  
Gerente de Promoción Inversión Privada  
**SECRETARIA TECNICA**

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC  
ES COPIA FEEL DEL ORIGINAL

02 SET/2009

  
**ING. OSCAR APELLANETA VARGAS**  
FEDATARIO INSTITUCIONAL

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC  
COMISION DE VENTA DIRECTA DE TIERRAS



RECEIBIDO  
Nº REG. 1524 FOLIO 8 E  
08 SET. 2009

Trujillo. 07 SEP 2009.

**OFICIO N° 029 - 2009-GRLL-PRE/PECH-CVDT**

Señor Ingeniero  
**HUBER VERGARA DIAZ**  
Gerente General  
Presente.-

*Handwritten signature*  
2009. P. 04

**ASUNTO :** Improcedencia de Expediente Administrativo de Venta Directa.  
Del Sr. **ABRAHAM ANDRES GANOZA CALVERA**

**REF. :** Acta del Comité de Venta Directa de Tierras del 19.08.09

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que en reunión sostenida el día 19 de agosto del 2009, la Comisión de Venta Directa de Tierras acordó declarar **IMPROCEDENTE** el Expediente Administrativo de venta directa de un terreno ubicado en el Sector Guañape, Valle Virú, Distrito y Provincia de Virú, presentado por el Sr. **ABRAHAM ANDRES GANOZA CALVERA**, por cuanto de acuerdo a los planes catastrales del Convenio CHAVIMOCHIC-PETT años 1994-1995, no cuenta con unidad catastral ni con Resolución de Adjudicación del predio que se otorgó mediante el saneamiento físico legal de este Convenio, tampoco registra unidad catastral en el catastro del PETT 1997-1998 actualizado. Asimismo se encuentra superpuesto con el Area de Reserva del Proyecto Virú-Mar.

En tal sentido, se le adjunta el Expediente Administrativo de Venta Directa en mención a fin de que de estimarlo conveniente se sirva derivarlo a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la Resolución Gerencial correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

*Handwritten signature*  
**ING. GERARDO ALEGRIA TENCIO**  
Presidente de Comité de Venta Directa de Tierras



Visto, pasado a: CAJ  
Para: Elaboración Resolución

22/09/09  
Ing. [Signature]  
GERENTE GENERAL

Se adjunta Expediente Administrativo a fojas 73

Visto, pase a: Area Administrativa

Para: Resolución  
Julio A. Viqueza Zuvalta  
22/09/09

*Handwritten notes and numbers*  
3913